



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0564
RADICADO N° 2022-00250-00

En la acción de tutela promovida por GLORIA PATRICIA RESTREPO RESTREPO como agente oficiosa de ROSA ANTONIA RESTREPO contra la NUEVA EPS S. A., el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifiesta la accionante que la afectada tiene 85 años de edad y se encuentra afiliada al régimen contributivo en salud, que presenta una enfermedad pulmonar obstructiva crónica, razón por la que en el mes de julio el médico tratante ordenó “ecocardiograma transtoracico; prueba de caminata 6 minutos; volúmenes pulmonares por pletismografía, pre ypos, broncodilatadores y capacidad de difusión con monóxido de carbono” para después ser remitida al especialista neumólogo, sin embargo, hasta el momento no se le han realizado los exámenes.

Por lo anterior, considera vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, igualdad y dignidad humana, por lo que solicita su tutela y que se ordene a la accionada que le realice el examen ordenado y le brinde citas médicas con especialistas, terapias y tratamientos correspondientes por la patología, además del control y seguimiento por especialista en la materia.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

RADICADO N° 2022-00250-00

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

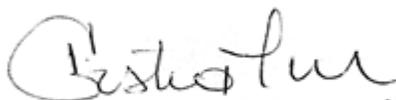
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por GLORIA PATRICIA RESTREPO RESTREPO como agente oficiosa de ROSA ANTONIA RESTREPO contra la NUEVA EPS S. A.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 146 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

